

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole lo siguiente: La apoderad judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, allegó memorial solicitando reconocimiento de personería jurídica para actuar en las presentes diligencias. Adicionalmente, el apoderado judicial del **BANCO BBVA** presentó memorial mediante el cual solicitó se dé trámite a la cesión de créditos presentada.

En la fecha, **12 DE ABRIL DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE:	PAULA ANDREA GÓMEZ GUTIÉRREZ
ACREEDORES:	DIAN BANCO DE OCCIDENTE S.A. BANCO BBVA S.A. BANCO ITAÚ S.A. SYSTEMGROUP COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
RADICADO:	1700140030102022-00443-00

Considerando la constancia secretarial que antecede, este despacho **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **LINA VANESA ORTIZ ALONSO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.284.325 y T.P. 321.590 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, según poder judicial a ella conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer su cargo, de acuerdo al certificado expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Respecto de la solicitud allegada por el apoderado judicial del **BANCO BBVA** y de acuerdo a lo ya expuesto en auto del 10 de agosto de 2023, la cesión de créditos presentada se resolverá junto con la objeción formulada.

Una vez más, **SE REQUIERE** al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.**, como mandataria del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS –FNG S.A.**, para que le conceda facultades de representación judicial a un abogado de confianza, toda vez que la abogada MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO presentó renuncia de poder judicial.

Una vez todas las partes dentro de estas diligencias cuenten con la respectiva representación judicial, se procederá a resolver las objeciones presentadas.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 061 el 15 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ebba85bd61bcc37c9fe5fad3e3ccfc4abc836a4a0ace09a421550c41360b080**
Documento generado en 12/04/2024 11:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>